

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

BUENAVENTURA (VALLE), MARZO DIECINUEVE (19) DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Ref. Rad. Proceso No. 2021-00030-00 AUTO DE TRAMITE Nro. 159

Teniendo en cuenta que el extremo demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos dentro del término concedido para subsanar la falencia que presentaba el libelo demandatorio no se pronunció sobre el particular se D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutivo de Alimentos instaurada a través de abogado por JHOANA ESPINOSA SANCHEZ dirigida en contra de CARLOS JHOMAR GUERRERO MESA.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído archivar actuación previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,